

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
CASILLA 13420- SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
C.B.O./L.O.M/M.V.P/

Rectifica y complementa
Circular N° 165, de Enero de
Enero de 1963 .-

M.C.de G.

CIRCULAR N° 166.-

MATRIZ

SANTIAGO, 1° DE FEBRERO DE 1963.-

I

En el N° 3 del Capítulo IV (Pág. 5) de la Circular N° 165, de Enero ppdo. se expresó por error que el reajuste de las asignaciones familiares pagadas por las Cajas de Compensación regirá a contar de la misma fecha indicada en el inciso primero del artículo 13° de la Ley N° 15.141.

Procede rectificar el error indicado en el sentido de que dicho reajuste rige sólo a contar del día 16° de Octubre de 1962.

En consecuencia, el párrafo segundo de los referidos número y capítulo debe tener la siguiente redacción:

" El reajuste de asignaciones familiares contemplada en el inciso 2° del artículo 13° rige a partir del 16 de Octubre de 1962".

II

En el N° 1 del Capítulo I de la mencionada Circular se omitió mencionar el impuesto adicional establecido por el artículo 22° de la Ley N° 6.528, de 1940, entre aquellos a que se refiere el inciso 2° del artículo 24° de la Ley N° 15.141.-

Por consiguiente, al salvarse la referida omisión, la segunda parte del párrafo segundo del número y capítulo referidos, queda con la siguiente redacción:

" Por lo mismo, y en lo que concierne a las cotizaciones previsionales y a los impuestos especiales de leyes sociales que se descuentan directamente de la remuneración, tales como las contempladas en los artículos 22° de la Ley 6.528, 17° de la Ley 7.295, 2° de la Ley 11.766 y 49° de la Ley 14.171, rigen tales principios generales, pero con las limitaciones establecidas en los artículos 3° y 24° de esta ley".

AL SEÑOR

.....
.....

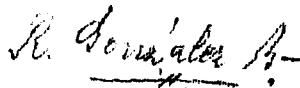
P R E S E N T E .- /

III

Esta Superintendencia se permite recomendar a las Instituciones de Previsión que, luego del atento estudio de la Circular N° 165, le hagan saber las dudas u observaciones que les merezca la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 15.141.-

Sírvase Ud. de consiguiente, tener por rectificada y adicionada, en la forma señalada, la Circular N°165, de Enero del año en curso, de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



ROLANDO GONZALEZ BUSTOS
Superintendente de Seguridad Social